

AUTO INTERLOCUTORIO N° **607**

Radicación: 2019-00311

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020).

Se allega solicitud para nombrar abogado de oficio a favor de las demandadas LUZ MARINA PEREZ CHAVERRA y CONSUELO PIZARRO PEREZ, dentro del presente proceso de adjudicación de apoyo transitorio propuesto por la señora CAROLINA PLATA SANDOVAL.

Estudiada la petición, encuentra el Despacho que no hay lugar a la misma, como quiera que son las demandadas quienes deben solicitar el amparo de pobreza con los requisitos establecidos en el Código General del Proceso, y en el presente asunto nos encontramos que no se han notificado siquiera de la presente demanda, por lo tanto por la parte demandante se debe primero que todo agotar el trámite de notificación de las demandas, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto, conforme al Decreto 806 de 2020, a través del uso de las tecnologías; pues se observa de las historias clínicas que las demandadas pueden manifestar su voluntad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) NEGAR la solicitud presentada anteriormente, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

JG

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICOS No. 77,
HOY 22 de Octubre de 2020 A LAS 07:00 A.M.
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero